



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES. 1

11
Suavia y para escusar estos ~~Daños~~ Mandaron
que siempre que dho. Molinero haia Molienda
de Reino de esta Villa hasta despacharles no puedan
moler a fuerzaxo alguno y queno pongan dhas. Pie-
dras habiendo que molen con apereccion que en con-
trario lo uno o lo otro se les llevara de multa por
la primera ser un Duro por la segunda Doble
y por la tercera se les Castigara Comoviere
por Dto. y los Oxos bajo dhas. Multas y Apere-
cion. tengan de salir el Sol en adelante baxi-
do y Corrientes para que fueran las Caseras y aser-
ponerse el Sol en adelante lo Panadero para q.
de esto modo no lleque el caso se estorbase uno a otro
que por ningun motivo ni pretexto los Vecinos que tubiesen Panader-
Bauas salgan ala Huerta por las Mañanas antes de salir el
Sol y por las tardes vean e Retiran precisamente antes de ponerse
el Sol entodo tiempo pues los que se apremiessen onha Huerta
antes de salir o puesto el Sol se les castigan dos Duros y multa
y lo mismo a los que ^{no} tubiesen Muchachos ala Huerta con dhas. Bases
Bauas para darles de Comer pues precisamente han de pasar de diez
Nes de año los Lagales y otros que lleven dhas. Bases Bauas
para evitar los perjuicios que de esta tolerancia se han experimen-
tado anteriormente

12

Que todas las Bases Bauas han de llevar una Zerrera o cam-
panilla cada una de bastante tamaño para que se hoyga
con alguna distancia para evitar los atropellamientos de
Personas que se han experimentado en las Calles de esta dha.